



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 8 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó memorial con constancia de notificación. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario No. 11001 41 05 003 2022 00832 00

Bogotá D. C., 16 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se precisa que el trámite de notificación del artículo 291 del CGP, que adelantó la apoderada del demandante, no se realizó de manera correcta toda vez, que no se allegó copia del formato del citatorio enviado con su respectivo cotejo y adicionalmente no allegó la certificación de entrega debidamente expedida por la empresa interrapiidísimo S.A., pues lo aportado fue la guía de envío y el pantallazo del estado de entrega, documentos que no hacen las veces de certificación.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso laboral es necesaria la notificación personal del demandado, se **requiere** a la parte demandante para que se sirva adelantar las acciones tendientes a notificar a la parte demandada en debida forma conforme los artículos 291 y 292 del CGP. Se hace la salvedad que una vez tramitada la notificación en debida forma del 291 del CGP debe adelantar la notificación por aviso sin autorización previa del Despacho.

Finalmente, frente al trámite que adelantó la apoderada del demandante conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el mismo no se realizó en debida forma por cuanto, no cuenta con el acuse de recibido o certificación que acredite que la sociedad demandada recibió y leyó el respectivo correo electrónico tal y como se advirtió en el email del 16 de diciembre de 2022 (Archivo 04RevisiónConstanciaNotificación); por lo que si a bien lo tiene, puede adelantar nuevamente este trámite advirtiendo que si su correo electrónico no cuenta con la capacidad para certificar la entrega del mensaje podrá hacer uso de los servicios ofrecidos por las distintas empresas de mensajería.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 008 del 17 de febrero de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889b959da713cfdadc26a018bc76cde99028d6dfa42311c4ae46081c4d34575**

Documento generado en 16/02/2023 03:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>